



Informe Financiero
**Indicaciones al Proyecto de Ley que establece multas para los electores
que no sufraguen en elecciones y plebiscitos**
Boletín N°17.000-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°325-372) buscan modificar el proyecto de ley que establece multas para los electores que no sufraguen en elecciones y plebiscitos en el siguiente sentido:

- 1) Se establece un monto fijo de la multa por incumplimiento del deber de sufragar, el cual será de 0,5 unidades tributarias mensuales a beneficio municipal.
- 2) Se establece la excepción a la multa de aquellas personas que se encuentren incorporadas en el Padrón Electoral del Extranjero. Tampoco se les aplicará sanción a aquellas personas que, estando habilitadas para ejercer su derecho a sufragio, el día de la elección o plebiscito se encuentran sometidos a cualquier medida privativa o restrictiva de libertad durante el horario de votación. Finalmente, se excluye de la multa a los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile que hayan participado del respectivo proceso electoral.
- 3) Se establece la posibilidad del pago anticipado de la multa con una rebaja del 25% de su monto.
- 4) Se establece la competencia para aplicar la multa del Juez de Policía Local del domicilio electoral de la persona denunciada por no sufragar.
- 5) Se facilita el acto electoral, especialmente de las personas ciegas, personas con discapacidad visual y personas con discapacidad, además de actualizar del vocabulario utilizado por la ley.
- 6) Se establece la regulación del derecho a sufragio de los extranjeros señalados en el artículo 14 de la Constitución Política de la República, estipulando que esto solo procede en las elecciones y plebiscitos municipales y debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 13 de la Constitución Política de la República.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 38GG

I.F. N°38/24.01.2025

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las nuevas obligaciones para el Servicio Electoral, respecto a la gestión de denuncias ante los juzgados de policía local y la disposición de material electoral para las personas ciegas, personas con discapacidad visual y personas con discapacidad, serán llevadas a cabo con el personal y recursos vigentes de los servicios respectivos. Por lo anterior, las presentes indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que establece multas para los electores que no sufraguen en elecciones y plebiscitos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 38GG

I.F. N°38/24.01.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

